

Diversidad funcional, doble excepcionalidad y trabajo social

William Edgardo Robles-Torres¹ 

 OPEN ACCESS  PEER-REVIEWED

Cómo citar/citation:

Robles-Torres, W. E., (2022). Diversidad funcional, doble excepcionalidad y trabajo social. *Voces desde el Trabajo Social*, 10(1), 42 – 59
<https://doi.org/10.31919/voces.v10i1.272>

Recibido/received:

3 de agosto de 2022

Revisado/reviewed:

15 de octubre de 2022

Aceptado/accepted:

17 de octubre de 2022

Derechos de autoría/ Copyright:

© 2022 Robles-Torres, W. E., Este es un artículo de acceso abierto y distribuido bajo los términos de la licencia y políticas de *Creative Commons Attribution*

Resumen

La población con diversidad funcional en Puerto Rico es una que requiere de atención, seguimiento y servicios especializados. A esta se integra la población con doble excepcionalidad, la cual son personas dotadas con diversidad funcional. A raíz de esta temática y a lo largo de este artículo, se presentan definiciones, políticas públicas, noticias periodísticas, perspectivas, recomendaciones, estadísticas y derechos humanos relacionados a la población con diversidad funcional en Puerto Rico. Esta población aumenta cada vez más en la isla, sus derechos no han sido cumplidos y las condiciones educativas están deterioradas. Es importante conocer los retos que enfrenta esta población y cómo procurar su bienestar. En la discusión, se integra una mirada multicultural, anti opresiva y crítica por parte del trabajo social en defensa de esta población.

Palabras claves: diversidad funcional, doble excepcionalidad, trabajo social, derechos humanos, perspectivas

Sumario

Introducción. Diversidad funcional. Doble excepcionalidad. Trabajo social: implicaciones con la población con diversidad funcional. Conclusión. Recomendaciones. Referencias.

Functional Diversity, Twice Exceptionality

[EN] and Social Work


Abstract

The population with functional diversity in Puerto Rico needs distinct attention, follow-up care, and specialized services. The twice-exceptional group is part of the functional diversity population, which are gifted people with functional diversity. Following this theme throughout the article, definitions will be utilized, public policies, newspapers, perspectives, recommendations, statistics, and human rights that are related to the functionally diverse population in Puerto Rico. This group is continuously growing on the island, their rights are not being upheld and the education services to this population is deteriorating. It is important to recognize the challenges this group experiences day by day and to find ways to offer them a good quality of life. In the discussion, there's going to be a multicultural approach, anti-oppressive, and critique on behalf of the social workers in defense of this population.

Keywords: functional diversity, twice exceptional, social work, human rights, prospects

Datos del autor:

¹ **William Edgardo Robles-Torres**

 Estudiante de bachillerato en trabajo social con una concentración menor en cooperativismo y autogestión en el trabajo de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Labora como estudiante asistente en el Centro de Investigaciones Biológicas de la misma institución.

 william.robles1@upr.edu

 ORCID ID <https://orcid.org/0000-0003-3374-5394>

Introducción

La diversidad funcional en Puerto Rico es un tema sumamente importante cuando de trabajo social se habla. El profesional del trabajo social promueve la equidad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, respeta la dignidad de las personas, fomenta la autonomía, la participación y más (Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico, 2017). Tenemos un código de ética y principios que cumplir. Es en ese sentido que el trabajo social necesita intervenir por la población con diversidad funcional. La motivación para la creación de este artículo surge, como parte de las finalidades del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Puerto Rico en Río Piedras, para crear conocimiento y promover la investigación en sus estudiantes. El marco que guiará este artículo será uno orientado en los derechos humanos.

El objetivo de este artículo es exponer los retos de la población con diversidad funcional, en especial la infanto-juvenil, conocer las estadísticas recientes relacionadas al aumento de esta población y analizar los resultados de la información recopilada mediante un enfoque de derechos humanos. Además, se visibilizará la población con doble excepcionalidad, ya que pertenecen a la población con diversidad funcional, y la integración de distintas perspectivas del

trabajo social en defensa, protección y beneficio de la diversidad funcional en Puerto Rico. Las preguntas por responder a lo largo del artículo son: ¿cuáles son las condiciones educativas de la población con diversidad funcional en Puerto Rico?, ¿cuánto ha sido el aumento de esta población en Puerto Rico?, ¿qué es la doble excepcionalidad? y ¿cuál es el rol del profesional de trabajo social con la población con diversidad funcional?

Diversidad funcional

La diversidad funcional es un término muy utilizado, pero muy poco entendido. Cuando se habla de diversidad, no se habla de discapacidad. Según el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (2020), la discapacidad “es una afección del cuerpo o la mente (deficiencia) que hace más difícil que la persona haga ciertas actividades (limitación a la actividad) e interactúe con el mundo que la rodea (restricciones a la participación)”. Esto quiere decir que la discapacidad crea cierta barrera que limita llevar a cabo alguna función. La discapacidad arrastra un sentido despectivo. No obstante, la diversidad es un término sumamente opuesto, ya que la diversidad trae consigo el poder realizar una función, pero de manera distinta. La diversidad funcional “es un término alternativo al de discapacidad que ha comenzado a utilizarse por iniciativa de las personas afectadas” (CPTSPR, 2017, p. 4).

La diversidad funcional es para muchos lo que se considera como lo “otro” y como la “otredad”. “Otredad, es decir, la afirmación de un colectivo se ha hecho por oposición a su contrario, el ‘Otro’, que quedaba relegado a la condición de objeto” (Serrano, 2011, p. 6). La diversidad funcional se reconoce como aquello que es distinto a lo ya conocido y aceptado, como aquello que no es parte de la regla y aquello que se considera como algo. En cambio, la diversidad funcional, siendo partícipe de la otredad, es parte de lo que somos como sociedad. La otredad diversifica lo ya existente, no para perjudicarlo, sino para enriquecerlo. La diversidad funcional es parte de nosotros.

¿Quién es considerado/a una persona con diversidad funcional en Puerto Rico? Según la Ley 171 del 2016, una persona con impedimentos o diversidad funcional “se refiere a una persona con uno o más impedimentos, sean estos físicos, psiquiátricos, cognoscitivos, sensoriales o sociales, de origen congénito o adquirido y que se presentan en cualquier etapa de la vida” (LexJuris, 2016). Una persona con diversidad funcional no es una persona discapacitada. Lo sería si la diversidad le impidiera lograr una función. ¿Una persona con diversidad funcional puede llegar a la discapacidad? Sí, pero entre más a temprana edad pueda trabajarse la diversidad, ya sea por medio de ejercicios o terapias, habría menos probabilidad de limitar su funcionamiento.

En Puerto Rico es importante proteger a esta población, siendo la infanto-juvenil con diversidad funcional una de las más grandes en la isla. Datos estadísticos provistos por el ex secretario del Departamento de Educación, Eligio Hernández Pérez, indican que, para el año escolar 2019-2020, el Departamento de Educación de Puerto Rico tuvo una matrícula total activa de 292, 518 estudiantes (Telemundo Puerto Rico, 2019). De este total, un 35% (103, 318) fueron considerados estudiantes con diversidad funcional, ya que participaban del Programa de Educación Especial (Departamento de Educación, 2020).

¿Existe alguna política pública que proteja a esta población y los servicios del Programa de Educación Especial? Sí, la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. De acuerdo con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (2020) “esta ley ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo con sus necesidades, que les permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forman parte”. Es un derecho para la población infanto-juvenil con diversidad funcional recibir estos servicios. Además, leyes federales como ADA, IDEA, *Rehabilitation Act*, entre otras; y leyes nacionales como BIDA, Ley 264 del 2000, entre otras, protegen a la población con

diversidad funcional en Puerto Rico (CPTSPR, 2017).

Para el año 2020 existían 103, 318 estudiantes con diversidad funcional en el Departamento de Educación de Puerto Rico, pero ¿en qué condiciones vive la población infanto-juvenil con diversidad funcional? En el 2017 el huracán María destruyó a la isla y en el 2020 comenzaron los movimientos telúricos y la pandemia del COVID-19. Los servicios fueron transformados de manera obligatoria en el país. Estos acontecimientos movieron de la zona de confort al Estado. Luego de una revisión de varios medios periodísticos del país (Primera Hora, El Nuevo Día, El Vocero), se pudo conocer la gran necesidad de esta población. En febrero del presente año (2022), estudiantes del Programa de Educación Especial en el municipio de Guayanilla recibían terapias en cuatro paredes de madera. Tras los terremotos en la zona, estudiantes recibían sus servicios de terapias en una covacha, en hacinamiento y en condiciones indignantes (Torres, 2022). Es cierto que muchas escuelas fueron destruidas por los temblores, pero en la movilización de los estudiantes con diversidad funcional, el Departamento de Educación y las compañías que prestan servicios de terapia no velaron por el bienestar de esta población. Según Torres (2022):

Por su parte, la madre de uno de los estudiantes que recibe terapias del habla en la covacha desde

noviembre reveló que su hijo a quien describe como amoroso, presenta problemas de adaptación a la hora de recibir el servicio. Sin embargo, aclaró que no se trata de la terapeuta, sino del lugar que describió como un espacio pequeño de madera con techo de zinc, mesa y un abanico, “que se pone más caluroso según va avanzando el día”.

Los servicios virtuales limitaron drásticamente a gran parte de esta población, ya que hay necesidades físicas, académicas y educativas que la distancia no puede proveer en su totalidad. Un estudiante requiere de un espacio y un entorno diseñado para poder recibir la enseñanza de manera directa. La virtualidad obligó al Estado, al Departamento de Educación y al magisterio a transformar todas las estrategias de enseñanza, ya que la modalidad a distancia es más propensa a distracciones, desenfoques, falta de internet, comunicación inefectiva, poca adaptación, entre otras. A su vez, las terapias que se requerían de forma presencial para aquellos estudiantes con condiciones específicas no fueron proveídas. Esto, ocasionó un rezago, no tan solo académico, sino en el desarrollo de las condiciones de los estudiantes con diversidad funcional.

Cuando se habla de diversidad funcional, se integran muchos sectores, entre ellos: la

comunidad con diversidad funcional de sordera. El Departamento de Educación, mediante política pública, propuso establecer un currículo de enseñanza que integrara el lenguaje de señas. Esta política pública sentó las bases para la creación de la Ley 56 del 2018. Según Rivera (2022) “la ley, aprobada en 2018, establece que se deben incluir en el currículo de las escuelas públicas del país cursos de lenguaje de señas en los niveles elemental, intermedia y superior, y fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares”. Cuatro años después y no se ha integrado este currículo. Los únicos esfuerzos por parte del Estado, según Rivera (2022), han sido cápsulas por WIPR (estación pública televisiva y radial de Puerto Rico) y la plataforma de *YouTube*.

Cuando realizamos una mirada a nivel macro, una de las primeras condiciones en que pensamos cuando escuchamos *diversidad funcional* es el autismo. El autismo se encuentra bajo la categorización “Trastorno del espectro del autismo” del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría. El autismo tiene ciertas implicaciones en la comunicación e interacción social, hiporreactividad a estímulos sensoriales, insistencia en aspectos monótonos y otras particularidades (American Psychiatric Association, 2014, p. 28-29). En Puerto Rico es necesario apoyar los servicios e integración de la población infanto-juvenil con autismo. Según García (2021):

Puerto Rico tiene una de las tasas más altas de casos de autismo en el mundo. Se estima que uno de cada 62 bebés que nace en la isla tiene alta posibilidad de desarrollar autismo. Eso significa que, como sociedad, tenemos que tomar en cuenta las necesidades de la población con autismo en cada aspecto de sus vidas y nuestras vidas [para que estos cuenten con las condiciones facilitadoras en sus respectivos entornos].

El Departamento de Educación, para el año escolar 2019-2020, reportó la suma total de 6, 600 estudiantes con autismo entre las edades de 3 y 21 años, 742 estudiantes más que el año anterior (DE, 2020). Esto quiere decir que la población con autismo va en aumento. Esta población requiere cubrir ciertas necesidades, entre ellas: acceso de conocimiento a padres, cuidadores y proveedores de servicio de salud para atender la condición, desarrollar espacios donde las familias de personas con autismo aprendan acerca de la condición y prestar atención a los procesos de transición, como de la escuela superior a la universidad, así como incursionar a la vida laboral de las personas con autismo (García, 2021).

La población con diversidad funcional en Puerto Rico es tan amplia que, unas cuantas páginas no bastarían para exponer cada uno de los sectores de manera individual. Algunos sectores de

esta población se encuentran identificados bajo las siguientes condiciones del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación: impedimentos múltiples, impedimentos ortopédicos, problemas de habla y lenguaje, discapacidad intelectual, impedimento visual, daño cerebral por trauma, entre otras (DE, 2020). La población con diversidad funcional continúa diversificándose y acogiendo más diagnósticos, por lo que los servicios deben potencializarse y ser más abarcadores.

Los servicios educativos que ha ofrecido el Departamento de Educación no cumplen con los acomodos razonables en el salón de clases ante la pandemia del COVID-19. Según Pérez (2020), defensor de los derechos de las personas con diversidad funcional:

¿Qué acomodo se le da a un estudiante sordo? ¿A los ciegos? ¿A los estudiantes con problemas de habla? Y más aún, ¿cuán efectiva es la revisión de un COMPU² utilizando el método a distancia? ¿Cómo los padres, que no tienen las destrezas académicas, podrían ayudar a sus hijos académicamente? Este método de enseñanza en vez de ayudar al estudiante entiendo que lo perjudica académicamente.

Los retos que enfrenta la población infanto-juvenil con diversidad funcional son cada

vez más complejos. La pandemia ha afectado los servicios educativos ofrecidos por el Departamento de Educación. Siendo la educación una pieza clave para el desarrollo óptimo de esta población, se requiere de una intervención que atienda las limitaciones identificadas en los servicios.

En el año 2018 se registró un aumento porcentual significativo en la población con diversidad funcional en Puerto Rico. El Instituto de Empleo y Discapacidad de la Universidad de Cornell llevó a cabo una investigación, la cual reveló que la población con diversidad funcional en Puerto Rico aumentó de un 19.6% para el año 2012 a un 21.4% para el año 2018 (Torres, 2019). Parte de los resultados de la investigación revelan que más de la mitad de la fuerza trabajadora con diversidad funcional se encuentra bajo un nivel de pobreza mayor que la que no cuenta con diversidad funcional. En la medida que continúen aumentando los números, habrá menos servicios disponibles para atender sus necesidades y mayores barreras actitudinales. Indica Velázquez (2019), según citado por Torres (2019), que:

En la medida que continúen disparándose estos números, los servicios disponibles en Puerto Rico serán insuficientes para atender las necesidades de esta población. Más aun, la falta de empleo para las

² Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial

personas con diversidad funcional que están en productividad laboral será una bomba de tiempo en cuanto a los beneficios sociales como es el seguro social.

Por otro lado, la Oficina del Censo de los Estados Unidos (2020), presentó y cuantificó la población infanto-juvenil entre las edades de 5 a 17 años con alguna diversidad funcional en la isla. En su renglón “*disability characteristics*”, recopiló el siguiente estimado: 3,779 personas presentan dificultad auditiva, 9,927 presentan alguna dificultad en la visión, 37,380 resultaron con alguna dificultad cognitiva, 5,009 resultaron con dificultad para deambular y 4,864 presentaron dificultad de autocuidado. Ciertamente estas cifras sustentan que la diversidad funcional en Puerto Rico es un tema serio que amerita atención y acción inmediata.

Doble excepcionalidad

La diversidad funcional, en su metamorfosis, ha podido coexistir junto a condiciones sumamente contradictorias. Contradictorias por un hecho cultural y en algunos casos, por ser mutuamente excluyentes. Esta coexistencia se llama doble excepcionalidad. La doble excepcionalidad “se refiere a estudiantes que, por un lado, son identificados como dotados y tienen, al mismo tiempo, una condición que representa un reto para su desarrollo” (Miró, 2022, en Díaz, 2022). Este

término incluye, no tan solo a estudiantes, sino a pacientes, niños, jóvenes y adultos.

La doble excepcionalidad presenta simultáneamente una alta capacidad cognitiva y una diversidad funcional, como: dificultades específicas de aprendizaje, trastornos por déficit de atención con hiperactividad, del habla y del lenguaje, del espectro autista, emocionales/ conductuales o discapacidades físicas (Cáceres et al., 2018). Para pertenecer bajo la doble excepcionalidad, tienen que presentarse ambas particularidades: “Se identifican como dotados y talentosos o poseen altas capacidades en una o más áreas de excepcionalidad y también se identifica con uno o más condiciones de Educación Especial o áreas de debilidades” (Miró, 2019).

La doble excepcionalidad provoca una dualidad de necesidades, presentándose así la asincronicidad y comorbilidad. “Asincronía es cuando hay habilidades bien sofisticadas junto a habilidades básicas que no van en la secuencia normal de desarrollo [...]. La comorbilidad es, precisamente, la existencia de dos o más condiciones diferentes que coexisten” (Miró, 2021). La asincronía quiere decir que una persona puede presentarse muy conocedora a un nivel experto en ciertas particularidades, pero presentar dificultad en otras más básicas; y la comorbilidad integra más de una condición que afectan a la persona, por ejemplo: la dotación y el autismo. Ambas condiciones luchan en la

persona, provocando así la necesidad de más servicios especializados.

La existencia de ambas condiciones abre paso a una doble discriminación con quienes presentan doble excepcionalidad. La doble discriminación se remite al hecho de enfatizar solo las fortalezas, enfatizar solo las debilidades o enfatizar ninguna. De acuerdo con Miró (2021) “¿Cómo la podemos identificar? Es que ser diferente no es un problema, el problema es que no lo traten de acuerdo a su naturaleza”. Además, se le priva a los estudiantes con doble excepcionalidad la participación en el Programa de Educación Especial por su alto nivel cognitivo, cuando la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA) en su sección 300.101 c1 garantiza este derecho. Según la Ley IDEA (2017):

Each State must ensure that FAPE is available to any individual child with a disability who needs special education and related services, even though the child has not failed or been retained in a course or grade, and is advancing from grade to grade.

La doble excepcionalidad no cuenta con una política pública en Puerto Rico. Existe política pública para personas con diversidad funcional, como la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, existe política pública para personas dotadas, como la Ley Núm. 146 de 11 de julio de 2018, pero no para quienes presentan ambas. Los estudiantes con doble excepcionalidad requieren de

una educación adecuada y satisfactoria. De acuerdo con Cáceres et al (2018) “no se considera a aquellos estudiantes con Alta Capacidad ni tampoco con Doble Excepcionalidad, quienes también requieren de una adecuación al sistema de enseñanza y de aprendizaje a fin de satisfacer sus requerimientos y necesidades de apoyo específicas” (p. 14).

En Puerto Rico existe un solo proyecto que promueve y atiende a la población con doble excepcionalidad. El proyecto se llama DE AFEECTo, pertenece a la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, y es dirigido por la profesora, educadora y catedrática de educación especial, Dra. Ana Miró Mejías. Las siglas significan **D**oble **E**xcepcionalidad: **A**poyo a **F**amilia, **E**studiente, **E**scuela y **C**omunidad mediante **T**rabajo interdisciplinario. Es un trabajo interdisciplinario, ya que integra distintas disciplinas, las cuales son: consejería, consejería en rehabilitación, trabajo social, psicología y educación. Estos profesionales trabajan en el proyecto de forma voluntaria (Miró, 2019).

El proyecto DE AFEECTo tiene la misión y visión de desarrollar el potencial educativo, familiar y social; y apoyar a las familias y escuelas mediante una práctica basada en investigación. El enfoque es uno interdisciplinario y ecológico, mediante un énfasis socioemocional. Los servicios se proveen en cinco áreas fundamentales, siendo estos: estudiantes, familias,

profesionales, investigación y centros de experiencias clínicas e internados (Miró, 2019). El proyecto DE AFEECTo es el primer y único proyecto que atiende la doble excepcionalidad en Puerto Rico y es punta de lanza en la unificación de servicios en defensa de esta población.

Tener doble excepcionalidad no es un factor limitante para el desarrollo de la vida de los estudiantes con doble excepcionalidad. Así lo demuestra el caso de un joven estudiante, quien es dotado y tiene diversidad funcional visual. Quien realmente limita el desarrollo de estos estudiantes es el Estado, el cual no le proveyó un trato específico a este por su diversidad y ser un estudiante dotado: “Me dieron un trato inferior, como si mis capacidades no fueran suficientes para el nivel [...]. Al final, nunca me responderé a la pregunta: ¿quién es más ciego, si yo o el sistema?” (Figueroa, 2022, según citado por Díaz, 2022).

A lo largo de su infancia, este joven de 17 años fue discriminado por tener diversidad funcional, sus maestros peleaban con él por preguntar y curiosear, y sus compañeros lo rechazaron por su abierta forma de socialización a corta edad (Díaz, 2022). La experiencia de este joven pudo ser la experiencia de muchos otros y otras, máxime, estando esta población en crecimiento. La Dra. Nancy Viana Vázquez, catedrática auxiliar y asesora académica del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras,

“destacó que la literatura les indica que el 6% (6,199) de los niños que participan del programa de Educación Especial podrían tener doble excepcionalidad” (Díaz, 2022). La población infanto-juvenil con doble excepcionalidad está creciendo y hay que procurar el mejor desarrollo de esta población.

Trabajo social: implicaciones con la población con diversidad funcional

La profesión del trabajo social cuenta con una responsabilidad indelegable. En Puerto Rico, año tras año han querido sustituir a este profesional con técnicos de casos. No se juzga la labor y la buena fe de estos trabajadores, pero no están orientados hacia una práctica transformadora en trabajo social. Una práctica sustentada por historia, luchas, teorías, perspectivas y conocimiento. Las personas que atienden casos de maltrato cuentan con experiencias y competencias en el área, no se debería tener a cualquier persona atendiendo estos casos. Cuando se trata de diversidad funcional, el profesional del trabajo social necesita basarse en una perspectiva multicultural que reconozca la diversidad. Según Feliciano (2019) “el reconocimiento de las diversidades es un elemento fundamental para el ejercicio de una práctica culturalmente competente y transformadora” (p. 208). La diversidad es una ventaja que enriquece al colectivo. Cuando se está abierto hacia algo distinto,

se aprende y se integran nuevas causas de lucha.

La población con diversidad funcional es única y no debe ser prejudiciada, ni discriminada por ser como es y por las interseccionalidades que posee. Según Feliciano (2019):

Partiendo del entendido de que, aunque las personas que se atienden pudieran presentar “problemáticas similares”, el trabajador social [el y la profesional del trabajo social] tiene que tomar en consideración los elementos de diversidad de dichas personas. Ello, contribuye a una mejor comprensión de las personas, ya que, a mayores elementos de diversidad, mayor es el discrimen y los prejuicios que enfrenta dicha persona. (p. 209)

El y la profesional del trabajo social lleva consigo elementos para establecer la relación profesional con cada uno de sus participantes. Dos elementos principales cuando se habla de diversidad funcional son la empatía y el respeto. Llamas (2007) plantea que “el principio de empatía recoge el concepto comúnmente utilizado de ‘ponerse en los zapatos del otro’. Significa tener la capacidad de comprender las cosas, no desde una visión o percepción personal, sino desde la perspectiva del participante” (pp. 209-210). La empatía es esencial cuando se trabaja con un participante no vidente, sordo, con

autismo o cualquier otra diversidad funcional. Desde un punto de vista humanista, Rogers (1961) postuló que la empatía implicaba adentrarse en el mundo fenomenológico de la persona. Ciertamente, el profesional desarrolla la habilidad de percibir los sentimientos de la persona para examinar y comprender su visión de mundo. La empatía es la piedra angular en el establecimiento y desarrollo de la relación profesional.

El respeto es fundamental cuando de diversidad funcional se trata. Según Llamas (2007) “el trabajo social postula como su valor principal el respeto a la dignidad y valor del ser humano y su derecho a satisfacer sus necesidades, independientemente de su condición” (p. 211). Esto implica una aceptación incondicional por el y la profesional del trabajo social. De igual modo, el y la profesional del trabajo social debe promover el respeto para lograr una praxis efectiva, inclusiva y liberadora. Este profesional necesita promover el respeto para lograr una práctica profesional más efectiva.

El y la profesional del trabajo social necesita dirigirse bajo una perspectiva anti-opresiva. Feliciano (2019) establece seis formas conexas de opresión que perpetúan la desigualdad, siendo estas: el poder, los privilegios, el prejuicio, el discrimen, los estereotipos y los estigmas. Estas promueven las relaciones de subordinación, filtran las injusticias, no

aceptan la diversidad y marcan negativamente a poblaciones que no siguen las “reglas” establecidas por la sociedad.

Las manifestaciones de la opresión se extienden a nivel estructural, institucional e individual (Feliciano, 2019). El y la profesional del trabajo social necesita conocer la opresión y batallar contra ella, para así lograr que el nivel estructural, el cual es la base de la opresión, caiga. Si el Estado logra comprender el riesgo y daño que logra mediante la opresión, los resultados, quizás, fueran sumamente distintos. Combatir la opresión puede abrir la puerta a visibilizar la población con diversidad funcional y doble excepcionalidad. Puerto Rico necesita comprender que la diversidad funcional no es sinónimo de personas incapaces, sino que son personas que operan de forma distinta.

Para poder reconocer esta diversidad, el profesional del trabajo social necesita operar bajo una perspectiva crítica. De acuerdo con Feliciano (2019) “las perspectivas críticas explican que los problemas sociales son consecuencia de diversas formas de opresión e injusticias en las sociedades capitalistas globalizadas y sus políticas neoliberales” (p. 116). Cimentar la práctica profesional bajo una mirada crítica, permitiría comprender la relevancia que tiene el visibilizar las particularidades y condiciones de la población con diversidad funcional y doble excepcionalidad. Ante

ello, el y la profesional del trabajo social necesita facilitar procesos de empoderamiento, denunciar la desigualdad y procurar su transformación y emancipación ante un sistema opresor.

El y la profesional del trabajo social tiene varios roles que emplear al momento de trabajar con la población con diversidad funcional. Primeramente, centra su acción profesional en la autonomía de las personas, en donde cada persona tiene un ritmo distinto, pero la decisión es tomada por el participante (Martínez, 2015). Segundo, integra el rol de planificador cuando emplea metodologías y estrategias al momento de contrarrestar sus necesidades particulares (Duarte & Llmón, 2020). Tercero, acompaña y facilita la inclusión de los grupos marginados y excluidos por la sociedad (Cevallos & Menéndez, 2019). El y la profesional del trabajo social es necesario y tiene un rol indelegable.

Conclusión

La perspectiva utilizada en esta sección es una dirigida por los derechos humanos, basándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Según la Organización de las Naciones Unidas (2022), los derechos humanos son:

Derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados

por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

En otras palabras, todos tenemos los mismos derechos por el simple hecho de existir. Los adquirimos al nacer, aunque los Estados no los protejan. A su vez, son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes. Todos los sectores, principalmente los Estados, tienen el deber de respetarlos, protegerlos y cumplirlos.

La política pública en favor de la comunidad con diversidad funcional en Puerto Rico, en especial la infanto-juvenil, no se procura, ni realiza. Esta comunidad tiene derechos que no han sido promovidos y mucho menos respetados. Históricamente, se han violentado los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 25 y 26 ³ de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Estas personas tienen derecho a la igualdad y dignidad, el derecho a la libertad, a la vida, a vivir en seguridad, a ser protegidos contra discriminación, a la obtención de servicios y a la educación (ONU, 2019). La comunidad con diversidad funcional en Puerto Rico ha sido vulnerabilizada a nivel institucional y gubernamental. Lo anterior se observa en el limitado alcance que tiene la población

hacia los servicios. Su educación pende de un hilo ante la pandemia del COVID-19, no se proveen las terapias de manera satisfactoria, los espacios del Programa de Educación Especial en la zona sur son inhumanos y no se integra la inclusión que necesitan.

Por otra parte, se han violentado los artículos 19 y 23 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006), los cuales establecen que el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger al niño contra toda forma de prejuicio y procurar una vida plena para los niños impedidos, tanto mental como físicamente. Claramente, el Estado no está adoptando las medidas necesarias para proteger a la niñez y juventud y no está procurando una vida plena, ni las condiciones que aseguren la dignidad de la población infanto-juvenil con diversidad funcional y doble excepcionalidad. Esta población carece de servicios óptimos, integrales y específicos. El Estado no está cumpliendo con su función.

De igual forma, varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por líderes mundiales en el año 2015, han sido violentados. Estos son necesarios y de vital importancia para la población con diversidad funcional y doble excepcionalidad, entre estos objetivos se encuentran: los objetivos 1, 3, 4, 8, 9 y 10.

³ Descripción breve: 1- Libres e iguales en dignidad y derechos; 2- No ser discriminados por ningún motivo; 5- Nadie será sometido a torturas, ni tratos inhumanos; 7-

Todos son iguales ante la ley; 25- Derecho a un nivel de vida adecuado; 26- Derecho a la educación.

Estos son: fin de la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades e industria, innovación e infraestructura. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022). La pobreza afecta a muchos puertorriqueños y la población con diversidad funcional y doble excepcionalidad, no está exenta. La pobreza crea necesidades y repercuten en la falta de obtención de servicios que promuevan el mejor bienestar para esta población. Una educación de calidad requiere integrar a todos los sectores, siendo la población con diversidad funcional y doble excepcionalidad marginada y discriminada. De igual forma, un crecimiento económico permite una movilidad social, servicios accesibles e infraestructuras óptimas y preparadas para esta población, lo cual no han recibido y que han perpetuado la desigualdad durante años.

Recomendaciones

La población con diversidad funcional y doble excepcionalidad requiere de movimientos y acciones que vayan en la búsqueda de un cambio real y contundente. Necesitan ser visibilizados, respaldados y apoyados. A continuación, se presentan varias recomendaciones a nivel estructural, profesional e individual:

A nivel estructural:

1. El Estado necesita promover una intervención o estimulación temprana en la población infanto-juvenil con diversidad funcional. Esto puede lograrse por medio de las terapias provistas por el Programa de Educación Especial. Es un servicio que se provee, pero que necesita readaptarse. Hay que proveer este servicio en salones aptos, con el personal requerido y a temprana edad, para así evitar que el infante crezca con dificultades en su desarrollo, máxime, luego del huracán María, la pandemia del COVID-19 y los movimientos telúricos del 2020.
2. Hay que canalizar los servicios de una forma descentralizada para los distintos sectores con diversidad funcional. Estas divisiones potencializarían la acción en beneficio de cada población. Descentralizar y canalizar no significa mentir y olvidar, como el Estado hizo con la creación de la Oficina Enlace para la Comunidad Sorda, la cual se crearía con la derogación de la Ley 136 de 1996 (Rivera, 2022). Se derogó la ley y no se creó la oficina enlace.
3. Es necesaria la creación de política pública en defensa de la población con doble excepcionalidad, ya que no existe una ley que atienda a la

población (Díaz, 2022). La creación de una política pública abonaría a los esfuerzos de eliminar la doble discriminación.

4. El Estado necesita romper con las barreras arquitectónicas que existe en contra de la población con diversidad funcional. Deben existir los espacios correctos para el desarrollo óptimo en todo plantel escolar y centro de terapia, máxime, ante la pandemia del COVID-19 y los movimientos telúricos desde el 2020.

A nivel profesional:

1. El y la profesional del trabajo social necesita transformar e inclinar su acción profesional bajo perspectivas multiculturales, antiopresivas y críticas. Estas perspectivas guían al profesional a ser más efectivo, orientado en la defensa de los derechos humanos y la inclusión de la diversidad.
2. Hay que aumentar la investigación en la profesión. Ante las políticas neoliberales, es necesario ampliar el conocimiento y participar de investigaciones a nivel macro. Hay que investigar mientras se interviene y mientras no se

interviene (Negrón, 2005). La investigación permite conocer, profundizar y luchar por personas y grupos vulnerabilizados, como la población con diversidad funcional, y es una competencia base en nuestra labor profesional.

3. Un profesional del trabajo social escolar requiere de un conocimiento específico a la hora de trabajar con estudiantes con diversidad funcional, ya que puede afectar su aprovechamiento escolar y social. Se requiere trazar una Ruta AprendÉxito⁴ que cuente con una preparación en la niñez y la familia, tener una metodología apropiada al momento de identificar y analizar las necesidades de la niñez y juventud y establecer planes a corto y largo plazo en beneficio de la transición de estos (Viana, 2020). Esto permite lograr una intervención temprana, lo que repercute en un impacto significativo en la vida del infante (CDC, 2020). Una intervención temprana podría disminuir el aumento de la población con diversidad funcional.

⁴ Ruta AprendÉxito es una metodología que permite descubrir las fortalezas o áreas retantes en el

desarrollo de los niños y niñas para asegurar el éxito en el ambiente educativo.

A nivel individual:

1. Es necesario romper con las barreras actitudinales que existen sobre la diversidad funcional. Hay que internalizar que la diversidad funcional no es mala y no hace daño. Cada persona necesita dejar a un lado el prejuicio y el discrimen, y comenzar a crear condiciones y espacios de apoyo, igualdad y equidad.
2. Hay que entender que las personas con doble excepcionalidad no están solas. Hay que apoyar y visibilizar el proyecto DE AFEECTo de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras para quienes lo necesiten. De igual forma, hay que luchar y exigir la intervención del Estado en la creación de leyes y programas en beneficio de esta población.
3. Hay que reconocer que, de ser necesario, hay que hacer uso de las entidades dirigidas en apoyar y defender a la población con diversidad funcional. El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (2017), en su Comisión Permanente de Acción Social para la Defensa de los Derechos Humanos y la Inclusión, creó una guía socioeducativa sobre la

diversidad funcional y presenta un listado riguroso con las entidades relacionadas a esta población en Puerto Rico ⁵.

Referencias

- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de consulta de los Criterios Diagnósticos del DSM-5*. <https://tinyurl.com/5yr5xs77>
- Cáceres, P., Conejeros, M., Gómez, M. & Sandoval, K. (2018). *Doble excepcionalidad: Manual de identificación y orientaciones psicoeducativas*. Viña del Mar. <https://tinyurl.com/2rhp2h23>
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2020). *¿Qué es la "intervención temprana"?* <https://tinyurl.com/53p4j3d3>
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2020). *Las discapacidades y la salud*. <https://tinyurl.com/mr23herz>
- Cevallos, K. & Menéndez, F. (2019). El trabajo social y su intervención en la educación de personas con síndrome de down en la unidad de educación especializada María Buitrón Zumárraga del Cantón

⁵ Estas pueden encontrarse en las páginas 21, 22 y 23 de la guía. Para obtener la información detallada de

los contactos, se refiere al lector a la guía, la cual se ubica en la sección de referencias.

- Portoviejo, 2018. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*.
<https://tinyurl.com/4kb7m9u2>
- Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. (2017). *Código de Ética Profesional*. Autor.
- Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. (2017). *Guía sobre la diversidad funcional*.
<https://tinyurl.com/msyf4j8b>
- Departamento de Educación. (2020). *Estadística*.
<https://tinyurl.com/yuxfvmmr>
- Díaz, A. (16 de julio de 2022). Vital entender a estudiantes de doble excepcionalidad: "El impedimento no define a nadie". Periódico *El Nuevo Día*.
<https://tinyurl.com/5n8bcjw6>
- Duarte, J. & Ilmón, C. (2020). Intervención del profesional del trabajo social con personas jóvenes y adultas con alguna discapacidad. *AZARBE, Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*.
<https://tinyurl.com/2pxyww2z>
- Feliciano, I. (2019). *Hacia una práctica transformadora en Trabajo Social: Implicaciones para la defensa de los derechos humanos y sociales*. Bibliográficas.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Nuevo Siglo.
<https://tinyurl.com/2uj5bc6n>
- García, M. (18 de junio de 2021). Es necesario más apoyo para la población con autismo. Periódico *El Nuevo Día*.
<https://tinyurl.com/mwffmtp8>
- Individuals with Disabilities Education Act. (2017). *Sec. 300.101 (c) (1)*.
<https://tinyurl.com/3b7x9hxm>
- LexJuris. (2016). *Ley Núm. 171 del año 2016*.
<https://tinyurl.com/3vydh24b>
- Llamas, F. (2007). *La entrevista de Trabajo social: Conceptos y destrezas básicas*. Publicaciones Puertorriqueñas.
- Martínez, Ó. (2015). *El Trabajo Social y la Diversidad Funcional: La importancia de la autonomía*. Fundación Pere Tarrés, Facultad de Educación Social y Trabajo Social.
<https://tinyurl.com/mrycs8kc>
- Miró, A. (2019). *Doble excepcionalidad* [Power Point]. APNI Apoyo a Padres.
<https://tinyurl.com/4b8tpkdr>
- Miró, A. (2021). *Doble Excepcionalidad* [Podcast]. Diversidad Funcional en Acción.
<https://tinyurl.com/2p94sk6r>
- Negrón-Velázquez, G. (2005). La investigación social: Perspectivas para los próximos años. *Revista Análisis*, 6(1), 1-12.

- <https://doi.org/10.54114/revanlisis.v6i1.13425>
- Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2020). *Ley De Servicios Educativos Integrales Para Personas Con Impedimentos: Ley Núm. 51*. <https://tinyurl.com/4f8fr7f5>
- Organización Naciones Unidas. (2019). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Naciones Unidas. (2022). *¿Qué son los derechos humanos?* <https://tinyurl.com/4sy4r264>
- Pérez, F. (18 de septiembre de 2020). Hay que actuar para la inclusión de los estudiantes con diversidad funcional. Periódico *El Nuevo Día*. <https://tinyurl.com/2p8pkms6>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?* <https://tinyurl.com/m7yeud9w>
- Real Academia Española. (2022). *Discapacidad*. <https://dle.rae.es/discapacidad?m=form>
- Rivera, M. (11 de mayo de 2022). Educación incumple con la comunidad sorda: no cuenta con personal para lenguaje de señas. Periódico *El Vocero*. <https://tinyurl.com/ye8dnpet>
- Rogers, C. (1961). *El proceso de convertirse en persona: Mi táctica terapéutica*. México D.F.: Paidós.
- Serrano, S. (2011). *Lo común de lo humano: Re-conceptualizando la categoría humana*. Asociación de Psicología de Puerto Rico. <https://www.boletindiversidad.org/boletines-antteriores>
- Telemundo Puerto Rico. (2019). *Faltan miles de estudiantes por matricular, según Educación*. <https://tinyurl.com/mr22d6t9>
- Torres, S. (25 de abril de 2019). Aumenta la población con diversidad funcional. Periódico *Primera Hora*. <https://tinyurl.com/5crfkyfc>
- Torres, S. (1 de febrero de 2022). Estudiantes de Educación Especial en Guayanilla reciben terapias en una covacha. Periódico *Primera Hora*. <https://tinyurl.com/4ube8wnr>
- United States Census Bureau. (2020). *Disability Characteristics*. <https://tinyurl.com/72j2w43w>
- Viana-Vázquez, N. (2020). *AprendÉxito: Guía para el éxito escolar desde la etapa preescolar*. San Juan. Programa Aprende Con Tu Libro